

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE MIJAS RELATIVA AL SUELO URBANO C9 Y SISTEMA LOCAL DE COMUNICACIONES SL-C10, EN URBANIZACIÓN RIVIERA DEL SOL, CALLE CORAL Y CALLE TOPACIO. T.M. MIJAS (EA/MA/29/26)

Expte. EA/MA/29/26

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la modificación de elementos del PGOU de Mijas relativa al suelo urbano C9 y Sistema Local de comunicaciones SL.C-10 en la urbanización Riviera del Sol, calle Coral y calle Topacio en el término municipal de Mijas, de acuerdo a lo establecido en los artículo 22 y siguientes de la *Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 29 de junio de 2026 se recibe en la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación del PGOU de Mijas relativa al suelo urbano C9 y sistema local de comunicaciones SL. C-10 en la urbanización Riviera del Sol, calle Coral y calle Topacio, en el término municipal de Mijas, acompañándose de documento ambiental estratégico fechado en mayo de 2025 y de borrador de la memoria de la modificación fechado en enero de 2026, entre otros.

En el oficio de dicha solicitud, se da cuenta del expediente del que se tramitó procedimiento de evaluación ambiental estratégica por la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, resuelto mediante la emisión con fecha 23 de enero de 2017 del correspondiente informe ambiental estratégico con número EA/MA/34/16.

Igualmente en el oficio, el titular pone de manifiesto que el citado informe ambiental estratégico ha perdido su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*.

SEGUNDO. Tras verificar que la nueva documentación sí incluye todos los contenidos exigidos en el artículo 41.1 de la *Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía*, se extrae, asimismo, que la modificación de elementos del PGOU de Mijas relativa al suelo urbano C9 y sistema local de comunicaciones SL. C-10 en la urbanización Riviera del Sol, calle Coral y calle Topacio en el término municipal de Mijas, se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada, según el artículo 45.4 a) de la *Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRNDCCAY6XAWHLCS9RZ4CRE3D	PÁG. 1/2	

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 de la *Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía*, al no haberse procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, el informe ambiental estratégico ha perdido su vigencia y cesado en la producción de los efectos que le son propios, por lo que la persona promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

SEGUNDO: En aplicación del artículo 45.4 de la *Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía*, y conforme a la definición de las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística descrita en el artículo 5.2 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, se determina que la actuación se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas.

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación del PGOU de Mijas relativa al suelo urbano C9 y sistema local de comunicaciones SL. C-10 en la urbanización Riviera del Sol, calle Coral y calle Topacio en el término municipal de Mijas, conforme a lo recogido en la *Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRNDCCAY6XAWHLCS9RZ4CRE3D	PÁG. 2/2	